



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 715.-** PROCESA.-Resolución de fecha 5/10/2017, por la cual se deja sin efecto la 6ª convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas relativas a Contratos Indefinidos y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pág. 2065**
- 716.-** PROCESA.-Resolución de fecha 5/10/2017, por la cual se deja sin efecto la 6ª convocatoria de ayudas al Autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pág. 2067**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- 711.-** Decreto de fecha 10 de octubre de 2017, por el cual se nombra a D. José María Hoyos Romero como Auxiliar Administrativo de la Consejería de Gobernación. **Pág. 2069**
- 712.-** Decreto de fecha 10 de octubre de 2017, por el cual se nombra a D. José Cano González como Subalterno/Ordenanza/Conserje de la Consejería de Educación y Cultura (Biblioteca Municipal). **Pág. 2069**
- 713.-** Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para el Negociado de Empleo. **Pág. 2070**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**715.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de octubre de 2017 y número de registro 009185, mediante la que se anula y deja sin efecto la sexta convocatoria que va desde el 21 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018 y reasignación de estos créditos correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

#### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “la contratación indefinida” al objeto de fomentar el acceso a un puesto de trabajo estable para las personas desempleadas y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de Inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Mediante Resolución de aprobación de la convocatoria de ayuda de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017, en su apartado segundo, se establecían 6 convocatorias abiertas para las ayudas por contratación indefinida, estableciendo los distintos periodos de presentación de solicitudes y la asignación presupuestaria a cada uno de ellos, siendo asignados CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida integradas en la Prioridad de inversión 8.1.3 del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, denominadas “Ayudas FSE”.

Mediante Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de mayo de 2017 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de mayo de 2017, número 4760, se estableció anular y dejar sin efecto, la tercera convocatoria (3ª) correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de junio de 2017 y el 20 de agosto de 2017 de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución de publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017, asignando el crédito disponible de ésta y que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 EUROS) para la transformación de contratos temporales en indefinidos, a la consignación referida a la primera convoca-

toria, incrementándose por tanto la dotación económica para la realización de contratos indefinidos y resultando por ello la cantidad total de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000 euros) para la contratación indefinida y de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (47.600 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Atendiendo al incremento en la actividad económica de la ciudad que recientemente ha tenido su reflejo en la disminución del número de personas desempleadas, señalados en los últimos datos estadísticos del Servicio Público de Empleo Estatal y en el incremento de la afiliación a la seguridad social, entre otros indicadores, hacen que exista una mayor demanda en las opciones relativas a la creación de empleo estable por cuenta ajena y existiendo en estas dos actuaciones un elevado número de potenciales beneficiarios/as en la segunda convocatoria del presente ejercicio 2017, como así se justifica en el informe realizado por la subdirección de PROCESA de fecha 2 de octubre de 2017. Dicho informe, propone lo siguiente:

1.- Anular y dejar sin efecto el siguiente plazo correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución anteriormente citada y que comprende al siguiente periodo: Sexto plazo, desde el día 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, con un importe de ayuda que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

2.- Se propone la reasignación de los créditos disponibles correspondientes a la sexta convocatoria, adicionándolos a los existentes para la segunda y que, por consiguiente, harían un total de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000 euros) para la contratación indefinida y de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (47.600 euros) para las ayudas a la transformación.

3.- Solo y exclusivamente para las ayudas a la contratación indefinida, se adicionará a la segunda convocatoria de la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.250 euros), el remanente del presupuesto no aplicado en la primera convocatoria, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de Septiembre de 2017, publicada en bocce nº5717 de 29 de septiembre de 2017. Por tanto la dotación financiera para la segunda convocatoria de las ayudas a la contratación indefinida, ascendería a CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (124.250 euros).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en el artículo 24.6 que Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Anular y dejar sin efecto, la sexta convocatoria (6ª) correspondiente al período comprendido entre el 21 de diciembre de 2017 y el 20 de febrero de 2018 de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución de publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** Asignar el crédito disponible de ésta y que asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 euros) para la contratación indefinida y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800 EUROS) para la transformación de contratos temporales en indefinidos, a la consignación referida a la segunda convocatoria, incrementándose por tanto la dotación económica para la realización de contratos indefinidos y resultando por ello la cantidad total de CIENTO ONCE MIL EUROS (111.000 euros) para la contratación indefinida y de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (47.600 euros) para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

**TERCERO:** Adicionar a la segunda convocatoria de las ayudas a la contratación indefinida la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.250 euros), correspondientes a la dotación sobrante entre la cantidad inicialmente consignada para la primera convocatoria y las ayudas concedidas mediante su correspondiente Resolución de concesión. Por tanto la dotación financiera para la segunda convocatoria de las ayudas a la contratación indefinida, ascendería a CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (124.250 euros).

**CUARTO:** Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar la creación de empleo indefinido en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de Inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”

**QUINTO:** La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

**SEXTO:** Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General

**716.-** Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de octubre de 2017 y número de registro 009784, mediante la que se anula y deja sin efecto la sexta convocatoria que va desde el 21 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018 y reasignación de estos créditos correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de aprobación de las Bases Regulatorias Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatorias Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “autoempleo” al objeto de fomentar las iniciativas de autoempleo para personas desempleadas y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de creación de empresas y las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014.

Mediante Resolución de aprobación de la convocatoria de ayuda de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017, en su apartado segundo, se establecían 6 convocatorias abiertas para las ayudas autoempleo, estableciendo los distintos períodos de presentación de solicitudes y la asignación presupuestaria a cada uno de ellos, siendo asignados SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros)

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 Euros), para atender las ayudas al autoempleo integradas en la Prioridad de inversión 8.3 del Programa Operativo FSE, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, denominadas “Ayudas FSE”.

Mediante Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 15 de mayo de 2017 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de mayo de 2017, número 5.680, se estableció anular y dejar sin efecto, la tercera convocatoria (3ª) correspondiente al período comprendido entre el 21 de junio de 2017 y el 20 de agosto de 2017 de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución de concesión,

publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017, asignando el crédito disponible de ésta y que asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros) a la consignación referida a la primera convocatoria, incrementándose por tanto la dotación económica para la realización de proyectos de autoempleo y resultando por ello la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400 euros).

Atendiendo al incremento en la actividad económica de la ciudad con cargo que recientemente ha tenido su reflejo en la disminución del número de personas desempleadas y en el incremento de la afiliación a la seguridad social, entre otros indicadores, hacen que exista una mayor demanda, como salida real y válida a la situación de desempleo personal, de las ayudas por autoempleo al amparo del Programa Operativo FSE 2014-2020, y existiendo en esta actuación un elevado número de potenciales beneficiarios/as en la segunda convocatoria del presente ejercicio 2017, como así se justifica en el informe realizado por la subdirección de PROCESA de fecha 2 de octubre de 2017. Dicho informe, propone lo siguiente:

1.- Anular y dejar sin efecto el siguiente plazo correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución anteriormente citada y que comprende al siguiente periodo: Sexto plazo, desde el día 21 de diciembre de 2017 y hasta el 20 de febrero de 2018, con un importe de ayuda que asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros).

2.- Se propone la reasignación de los créditos disponibles correspondientes a la sexta convocatoria, adicionándolos a los existentes para la segunda y que, por consiguiente, harían un total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400 euros) para las ayudas al autoempleo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en el artículo 24.6 que Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Anular y dejar sin efecto, la sexta convocatoria (6ª) correspondiente al período comprendido entre el 21 de diciembre de 2017 y el 20 de febrero de 2018 de conformidad con lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Resolución de publicada en el BOCCE 5.654 de 21 de febrero de 2017.

**SEGUNDO:** Asignar el crédito disponible de ésta y que asciende a SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700 euros) a la consignación referida a la segunda convocatoria, incrementándose por tanto la dotación económica para la misma al total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (155.400 €).

**TERCERO:** Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras).

**CUARTO:** La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C.CE.

**QUINTO:** Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SEXTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a

LA SECRETRARIA GENERAL  
PDF El Técnico de Administración General



**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**711.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha dos de octubre de dos mil diecisiete se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Consejería de Gobernación, mediante el sistema de concurso de méritos (B.O.C.CE. nº 5693 de siete de julio de dos mil diecisiete).

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 20-09-2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se nombra a D. José María Hoyos Romero, con DNI 45.098.985-X, como Auxiliar Administrativo de la Consejería de Gobernación, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

LA CONSEJERA

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Kissy Chandiramani Ramesh

**712.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete se publicaron las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de SUBALTERNO/ORDENANZA/CONSERJE para la Consejería de Educación y Cultura (Biblioteca Municipal), mediante el sistema de concurso de méritos (B.O.C.CE. nº 5683 de dos de junio de dos mil diecisiete).

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La Base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 20-09-2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Se nombra a D. José Cano González, con DNI 45.071.542-Y, como Subalterno/Ordenanza/Conserje de la Consejería de Educación y Cultura (Biblioteca Municipal), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

LA CONSEJERA

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Kissy Chandiramani Ramesh

**713.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 3 de octubre de 2017, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para el Negociado de Empleo, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

Respecto de los méritos el art 44 dice “

1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo para el Negociado de Empleo, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. LA CONSEJERA,

## BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

### Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para el Negociado de Empleo, mediante el sistema de concurso de méritos.

### Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



**Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por siete miembros, asistido por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

A) **Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

**B) Formación.**

- **Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:
  - Título de Doctor/a, 20 puntos.
  - Título de Grado o equivalente, 15 puntos.
  - Título de Máster Universitario, 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

C) **Otros méritos:** Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto al número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

**ANEXO I**

- Denominación del Puesto: Administrativo.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Empleo.
- Número de puestos convocados: 1.
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
  - Complemento de Destino: Nivel 18.
  - Complemento Específico: 710,42 €
- Funciones Específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Negociado de Empleo.
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulator y Legislación vigente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
(ANEXO II)

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>		
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
9. Exigida en la Convocatoria

<b>DATOS PERSONALES</b>			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
---

Marcar con una X

<b>CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos